BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CREACIÓN AUDIOVISUAL «VEGA BAJA DEL SEGURA EN 20 SEGUNDOS». I EDICIÓN. ANUALIDAD 2026

PREÁMBULO

El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA), en el marco del **Plan de Dinamización y Gobernanza Turística de la Vega Baja del Segura 2026**, financiado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, convoca la primera edición del **Concurso de creación audiovisual "Vega Baja del Segura en 20 segundos".**

La iniciativa se integra en la estrategia de implementación de la Marca Territorio **"Vega Baja del Segura, tu tierra y la mía"** y se configura como una actuación de promoción territorial y comunicación digital orientada a reforzar la visibilidad de la comarca, fomentar la participación ciudadana y contribuir a la construcción compartida de su relato territorial.

La Marca Territorio constituye un instrumento de cohesión supramunicipal y promoción conjunta de los veintisiete municipios de la Vega Baja del Segura, poniendo en valor la diversidad y singularidad de sus paisajes, patrimonio, gastronomía, tradiciones, sectores productivos, identidad cultural y formas de vida.

A través del concurso se pretende impulsar la creación de contenidos audiovisuales breves, originales y participativos que contribuyan a proyectar la identidad de la Vega Baja del Segura y los valores asociados a la Marca Territorio: **cooperación, sostenibilidad, hospitalidad, identidad, tradición e innovación.**

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de la primera edición del **Concurso de creación audiovisual "Vega Baja del Segura en 20 segundos"**, promovido por el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja del Segura (CONVEGA).

El concurso tiene por objeto la creación de una pieza audiovisual breve, original e inédita, en formato vertical tipo reel, con una duración máxima de veinte (20) segundos, que ofrezca una visión personal, creativa y emocional de la comarca de la Vega Baja del Segura.

La obra deberá contribuir a proyectar la identidad y singularidad del territorio, pudiendo reflejar sus paisajes, patrimonio, vida cotidiana, tradiciones, gastronomía, sectores productivos o cualquier otro elemento representativo de la comarca, en coherencia con la Marca Territorio "Vega Baja del Segura, tu tierra y la mía".

2. FINALIDAD Y MARCO ESTRATÉGICO

La presente iniciativa se configura como una actuación de **promoción territorial y comunicación digital** orientada a reforzar la proyección de la Vega Baja del Segura mediante la creación y difusión de contenidos audiovisuales breves, participativos y alineados con la Marca Territorio **"Vega Baja del Segura, tu tierra y la mía"**.

Con esta actuación se pretende:

- generar contenido audiovisual original que contribuya a mostrar la diversidad, identidad y singularidad de la comarca;
- incrementar la visibilidad de la Vega Baja del Segura en entornos digitales y canales de comunicación institucional;
- impulsar la participación ciudadana en la construcción compartida del relato territorial;
- reforzar el sentimiento de pertenencia y la cohesión entre los veintisiete municipios de la comarca;
- proyectar los valores asociados a la Marca Territorio: **cooperación, sostenibilidad, hospitalidad, identidad, tradición e innovación**;
- favorecer una mirada actual, creativa y cercana sobre los paisajes, el patrimonio, la gastronomía, las tradiciones, los sectores productivos y la vida cotidiana de la Vega Baja del Segura.

El Concurso de creación audiovisual «Vega Baja del Segura en 20 segundos» se integra en el Plan de Dinamización y Gobernanza Turística de la Vega Baja del Segura 2026, contribuyendo a la consolidación de la Marca Territorio como instrumento de promoción, cohesión y posicionamiento comarcal.

3. PARTICIPANTES

Podrá participar en el **Concurso de creación audiovisual "Vega Baja del Segura en 20 segundos"** cualquier **persona física mayor de edad** que reúna los requisitos establecidos en las presentes bases.

La mayoría de edad deberá concurrir, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La participación tendrá carácter **individual** y cada persona podrá presentar una única obra al concurso.

Las personas participantes deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarias establecidos en el artículo **13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, circunstancia que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar CONVEGA.

No podrán participar:

- las personas integrantes del Jurado Técnico;
- el personal de CONVEGA que haya intervenido directamente en la preparación, tramitación o gestión de la convocatoria;
- las personas que hayan participado profesionalmente en la preparación o valoración del concurso, por sí mismas o a través de entidades contratadas o colaboradoras, cuando dicha intervención pueda afectar a los principios de objetividad e imparcialidad.

La concurrencia de cualquiera de estas circunstancias determinará la exclusión de la candidatura.

Las personas integrantes del Jurado deberán abstenerse de intervenir en la valoración de aquellas candidaturas respecto de las que concurra alguna de las causas de abstención legalmente previstas o cualquier relación personal, familiar, profesional o de otra naturaleza que pueda comprometer su objetividad e imparcialidad.

4. REQUISITOS DE LAS OBRAS

Las piezas audiovisuales presentadas al concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Duración.

La obra tendrá una duración máxima **de veinte (20) segundos**. Se admitirán piezas de duración inferior, siempre que constituyan una obra completa.

b) Formato.

La pieza deberá presentarse en **formato vertical 9:16**, tipo reel, en archivo **MP4 o MOV**.

c) Resolución y peso máximo.

La obra deberá tener una **resolución mínima de 1080 × 1920 píxeles**. El peso máximo del archivo será de **500 MB**.

Para facilitar su presentación a través de la sede electrónica de CONVEGA y garantizar su compatibilidad, se recomienda exportar la pieza en formato MP4 utilizando el códec de vídeo H.264.

d) Portada o cover.

La pieza podrá incorporar una imagen inicial de portada o cover con el título de la obra, visible durante un máximo de **un segundo**. Dicha portada deberá ser coherente con el contenido audiovisual y no podrá incluir el nombre, firma, marca personal, usuario de redes sociales, logotipo propio ni ningún otro elemento que permita identificar a la persona participante durante la fase de valoración.

e) Anonimato durante la valoración.

La obra no podrá incluir créditos, firmas, nombres de autoría, marcas de agua, usuarios de redes sociales ni otros elementos que permitan identificar a la persona participante.

La identificación de la autoría se realizará exclusivamente mediante la documentación de inscripción. CONVEGA adoptará las medidas necesarias para que el Jurado valore las obras sin acceso a los datos identificativos de las personas participantes.

f) Originalidad e ineditismo.

Las obras deberán ser **originales e inéditas**, realizadas por la persona participante y no haber sido premiadas con anterioridad en otros concursos.

g) Derechos sobre los contenidos incorporados.

La música, efectos sonoros, imágenes, fotografías, vídeos, tipografías, textos y cualquier otro elemento incorporado a la obra deberán ser de creación propia o contar con las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones de uso.

La persona participante será responsable de disponer de los derechos necesarios para la presentación y difusión de la obra en los términos previstos en estas bases.

h) Uso de inteligencia artificial generativa.

No se admitirán obras cuyo contenido creativo esencial -incluidas imágenes, vídeos, voces, música, personajes, paisajes, escenas o narrativa principal- haya sido generado total o parcialmente mediante herramientas de inteligencia artificial generativa.

No se considerará incumplimiento el uso de herramientas de edición o postproducción que incorporen funciones automatizadas o basadas en inteligencia artificial destinadas a tareas técnicas como estabilización, reducción de ruido, corrección de color, mejora de sonido, compresión, subtitulado, reencuadre o exportación, siempre que no generen contenido creativo nuevo ni sustituyan sustancialmente la autoría de la persona participante.

i) Acreditación de autoría, originalidad y cumplimiento de requisitos.

CONVEGA podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, las aclaraciones, declaraciones responsables, archivos originales, licencias, permisos o acreditaciones que resulten necesarias para comprobar la autoría, originalidad y adecuación de la obra a las presentes bases.

La falta de aportación de la documentación requerida dentro del plazo concedido podrá determinar la exclusión de la obra.

j) Publicidad, marcas y referencias comerciales.

Las obras no podrán contener publicidad, promociones comerciales, logotipos, marcas o referencias identificables a empresas, productos o servicios cuando tengan una finalidad promocional.

No se considerará incumplimiento la aparición meramente accesoria o incidental de marcas o establecimientos cuando resulte inherente al contexto de la grabación y no exista finalidad publicitaria.

k) Contenidos no admitidos.

No se admitirán obras que contengan mensajes ofensivos, discriminatorios, violentos, sexistas, xenófobos o contrarios a los derechos fundamentales, al honor, a la intimidad personal o familiar, a la propia imagen, a la protección de datos, a la normativa vigente o a los valores institucionales de la convocatoria.

l) Grabaciones, permisos y autorizaciones.

La persona participante será responsable de disponer de las autorizaciones necesarias para realizar grabaciones en espacios privados, establecimientos, instalaciones, monumentos, recintos o inmuebles cuyo acceso o filmación esté sujeto a autorización.

Asimismo, deberá disponer de las autorizaciones necesarias respecto de las personas reconocibles que aparezcan en la obra y, especialmente, cuando se trate de menores de edad.

m) Uso de drones u otros medios especiales de grabación.

Cuando se utilicen drones u otros medios especiales de captación audiovisual, la persona participante será responsable del cumplimiento de la normativa aplicable y de disponer de las autorizaciones, habilitaciones o permisos que resulten exigibles.

n) Publicación previa.

Las obras presentadas deberán permanecer inéditas y no podrán haber sido publicadas, difundidas o compartidas públicamente antes de la resolución del concurso.

La difusión previa en redes sociales, páginas web, plataformas audiovisuales u otros medios públicos determinará la inadmisión o exclusión de la obra.

ñ) Incumplimiento de requisitos y exclusión.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases podrá determinar la **inadmisión o exclusión de la obra**, cuando afecte a las condiciones esenciales exigidas para su participación o valoración.

Cuando existan dudas razonables sobre la autoría, originalidad, utilización de contenidos de terceros, empleo de inteligencia artificial generativa o cumplimiento de las autorizaciones exigibles, CONVEGA podrá solicitar las aclaraciones o documentación que estime necesaria antes de adoptar la decisión correspondiente.

5. TEMÁTICA

Las obras deberán ofrecer una **mirada personal, creativa y original** sobre la comarca de la Vega Baja del Segura, pudiendo abordar, entre otros, los siguientes ámbitos:

- el paisaje, el medio natural, la huerta, el litoral, la montaña, los espacios protegidos y el patrimonio natural;
- el patrimonio cultural, histórico, artístico, arquitectónico y monumental;
- la gastronomía, los productos locales, la cocina tradicional, la restauración y los sabores propios de la comarca;
- las tradiciones, fiestas, costumbres, oficios, expresiones culturales y formas de vida;
- los sectores productivos, la actividad económica local, el comercio de proximidad, la artesanía, la agricultura, la pesca, la industria o la innovación;
- la vida cotidiana en los municipios de la Vega Baja del Segura, sus gentes, plazas, calles, mercados, barrios, pedanías y espacios de convivencia;
- la relación entre identidad, territorio y futuro de la comarca.

Las obras deberán ser coherentes con la finalidad de la convocatoria y con los valores asociados a la Marca Territorio **"Vega Baja del Segura, tu tierra y la mía"**: cooperación, sostenibilidad, hospitalidad, identidad, tradición e innovación.

Se valorará especialmente la capacidad de las propuestas para transmitir, de forma breve y audiovisual, la **diversidad, autenticidad y singularidad de la Vega Baja del Segura**, así como su creatividad, originalidad y capacidad emocional.

6. PRESENTACIÓN, PLAZO Y ADMISIÓN

6.1. Forma de presentación

Las personas interesadas en participar deberán presentar una **Instancia General**, debidamente cumplimentada y firmada, a través de la sede electrónica de CONVEGA: **https://convega.sedelectronica.es**

En el apartado **«Expone»** deberá indicarse:

Que, tras la publicación de las bases y convocatoria de la primera edición del Concurso de creación audiovisual **«Vega Baja del Segura en 20 segundos»**, la persona solicitante manifiesta que reúne los requisitos establecidos y presenta la obra titulada «[título de la obra]».

En el apartado **«Solicita»** deberá indicarse:

Participar en la primera edición del Concurso de creación audiovisual **«Vega Baja del Segura en 20 segundos»**.

La Instancia General deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) La pieza audiovisual presentada al concurso, en formato **MP4 o MOV**, con una duración máxima de **veinte (20) segundos**, formato vertical **9:16**, resolución mínima de **1080 × 1920 píxeles**, un peso máximo de **500 MB** y las demás condiciones técnicas establecidas en las presentes bases.

b) El **Anexo I. Solicitud de participación y declaraciones responsables**, debidamente cumplimentado y firmado, en el que deberán constar:

- El título de la obra.
- Una breve descripción de su contenido.
- El municipio, lugar o lugares de la Vega Baja del Segura en los que se haya realizado la grabación.
- La aceptación expresa de las presentes bases.
- La declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La declaración responsable relativa a la autoría, originalidad e ineditismo de la obra.

- La declaración responsable de que su contenido creativo esencial no ha sido generado total o parcialmente mediante herramientas de inteligencia artificial generativa.
- La declaración responsable de disponer de los derechos, licencias, permisos y autorizaciones necesarios para la presentación y difusión de la obra.

c) En su caso, las autorizaciones relativas a los derechos de imagen de las personas reconocibles que aparezcan en la obra, especialmente cuando se trate de personas menores de edad, así como cualquier otra autorización o documentación exigible conforme a las presentes bases.

CONVEGA pondrá a disposición de las personas participantes los **modelos normalizados correspondientes a los anexos de la convocatoria**.

Cada persona participante podrá presentar **una única solicitud y una única obra** al concurso.

Con el fin de evitar incidencias durante la carga del archivo audiovisual, se recomienda no realizar la presentación durante las últimas horas del plazo.

La presentación únicamente se considerará efectuada cuando el registro electrónico se haya completado correctamente y se haya generado el correspondiente **justificante de registro**, que acreditará la fecha y hora de presentación y la documentación aportada.

La obtención de dicho justificante no supondrá la comprobación ni la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, que será realizada posteriormente por CONVEGA.

6.2. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes y obras será de **veinte (20) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.**

La convocatoria será objeto de publicación en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

No se admitirán solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo establecido.

Cualquier ampliación del plazo deberá ser acordada expresamente por el órgano competente y objeto de la publicidad legalmente exigible.

6.3. Revisión de requisitos y subsanación

Finalizado el plazo de presentación, CONVEGA comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar y la documentación aportada.

Cuando la solicitud o la documentación administrativa presente defectos u omisiones subsanables, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada conforme a la normativa aplicable.

A estos efectos:

Tendrán carácter subsanable los defectos u omisiones de carácter formal o documental, tales como errores o datos incompletos en el formulario de inscripción, la falta de firma o cumplimentación de declaraciones responsables, o la falta de aportación de documentos acreditativos de derechos, licencias, permisos o autorizaciones, siempre que la circunstancia, derecho o requisito que se pretende acreditar **existiera ya en la fecha de finalización del plazo de presentación**.

No tendrán carácter subsanable los incumplimientos que afecten al contenido o a las características esenciales de la obra, ni aquellos requisitos que necesariamente debían concurrir en el momento de finalizar el plazo de presentación. En particular, no serán subsanables:

a) la falta de presentación de la obra dentro del plazo;
b) la superación de la duración máxima establecida;
c) el incumplimiento del formato, orientación o resolución mínima exigidos cuando su corrección implique modificar o sustituir la obra presentada;
d) la falta de autoría u originalidad;
e) la publicación o difusión pública de la obra con anterioridad a la resolución del concurso;
f) la utilización de inteligencia artificial generativa en los supuestos prohibidos por estas bases;
g) la inclusión de contenidos no admitidos;
h) la inexistencia, dentro del plazo de presentación, de los derechos, licencias, permisos o autorizaciones necesarios para la utilización de

contenidos de terceros o para la grabación o difusión de personas, espacios o elementos sujetos a autorización;

i) cualquier modificación posterior de la obra destinada a adaptarla a los requisitos técnicos o sustantivos de la convocatoria.

La subsanación no podrá utilizarse para **modificar, completar o sustituir la obra presentada**, ni para incorporar con posterioridad requisitos o condiciones que no concurrieran dentro del plazo de presentación.

Únicamente las obras que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases serán sometidas a valoración por el **Jurado Técnico**.

6.4. Consultas

Las consultas de carácter informativo relacionadas con la convocatoria podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico marcaterritorio@convega.com, indicando en el asunto:

CONCURSO DE CREACIÓN AUDIOVISUAL "VEGA BAJA DEL SEGURA EN 20 SEGUNDOS"

La atención de consultas tendrá carácter exclusivamente informativo y no sustituirá la presentación de solicitudes, documentación, subsanaciones o cualquier otro trámite a través de la sede electrónica de CONVEGA.

7. JURADO TÉCNICO

La valoración de las obras corresponderá a un **Jurado Técnico**, que actuará con objetividad, imparcialidad, independencia y transparencia, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases.

El Jurado estará integrado por **siete miembros con derecho a voto**, con la siguiente composición:

- **Tres personas representantes de CONVEGA**, una de las cuales ejercerá la Presidencia del Jurado.
- **Dos personas representantes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Orihuela (EASDO).**
- **Dos personas representantes del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca.**

Asimismo, actuará como **Secretaría del Jurado** una persona perteneciente al personal técnico de CONVEGA, **con voz y sin voto**, que no computará a efectos del número de miembros del Jurado.

Corresponderá a la Secretaría asistir a la Presidencia y al Jurado en el desarrollo de sus funciones, efectuar las convocatorias por indicación de la Presidencia, levantar acta de las sesiones, dejar constancia de los acuerdos adoptados y realizar las demás funciones de apoyo administrativo necesarias para el correcto funcionamiento del órgano.

Las personas integrantes del Jurado y quien ejerza su Secretaría serán designadas mediante **resolución de la Presidencia de CONVEGA**, respetando la composición establecida en las presentes bases. Las personas representantes de la EASDO y del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca serán designadas **a propuesta de las respectivas entidades.**

La resolución podrá designar igualmente personas suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención u otra causa justificada.

Las personas integrantes del Jurado deberán actuar con plena objetividad e imparcialidad y abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas legalmente previstas en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público, así como cuando exista cualquier relación personal, familiar, profesional o de otra naturaleza que pueda comprometer su imparcialidad.

El Jurado valorará exclusivamente las obras que hayan superado la fase de comprobación de requisitos y aplicará los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Cuando resulte necesario para la correcta valoración de una candidatura, el Jurado podrá solicitar, a través de CONVEGA, las aclaraciones estrictamente necesarias, siempre que estas no impliquen la modificación, mejora o sustitución de la obra presentada.

Los acuerdos del Jurado se adoptarán por **mayoría de las personas integrantes presentes con derecho a voto**. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

La valoración técnica realizada por el Jurado tendrá carácter definitivo en cuanto a la aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

Corresponderá al Jurado resolver las cuestiones de carácter técnico que puedan plantearse durante la valoración de las obras y formular una **propuesta motivada de concesión de los premios**, que será elevada a la Presidencia de CONVEGA para la resolución del procedimiento.

De cada sesión del Jurado se levantará la correspondiente **acta**, en la que se hará constar, al menos, la asistencia, las puntuaciones otorgadas, los acuerdos adoptados y la propuesta final de concesión de los premios. Las deliberaciones del Jurado tendrán carácter reservado.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las obras se realizará sobre un máximo de **10 puntos**, atendiendo a su creatividad, calidad narrativa y técnica, adecuación a la finalidad del concurso y, especialmente, a su capacidad para transmitir la identidad de la Vega Baja del Segura y los valores asociados a la Marca Territorio **"Vega Baja del Segura, tu tierra y la mía"**.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Criterio	Puntuación máxima
Originalidad de la propuesta y mirada personal sobre el territorio	2 puntos
Creatividad narrativa y capacidad de síntesis en veinte segundos	2 puntos
Capacidad emocional e identificación con la Vega Baja del Segura	3 puntos
Adecuación a la temática y a los valores de la Marca Territorio	2 puntos
Calidad técnica audiovisual: imagen, sonido, montaje y aprovechamiento del formato vertical 9:16	1 punto
TOTAL	**10 puntos**

Cada persona integrante del Jurado con derecho a voto realizará la valoración de las obras conforme a los criterios anteriores. La **puntuación final de cada obra** será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del Jurado que hayan intervenido en su valoración.

Para poder resultar premiada, una obra deberá obtener una puntuación mínima de **5 puntos sobre 10**.

Los premios se adjudicarán a las obras que obtengan las mayores puntuaciones finales, de acuerdo con el orden resultante de la valoración.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la obra que haya obtenido mayor puntuación en el criterio **"Capacidad emocional e identificación con la Vega Baja del Segura"**. Si persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios:

1. Originalidad de la propuesta y mirada personal sobre el territorio.
2. Creatividad narrativa y capacidad de síntesis en veinte segundos.
3. Adecuación a la temática y a los valores de la Marca Territorio.
4. Calidad técnica audiovisual: imagen, sonido, montaje y aprovechamiento del formato vertical 9:16.

Si, una vez aplicados todos los criterios anteriores, persistiera el empate, este será resuelto por el Jurado mediante **acuerdo motivado**, que se hará constar en el acta.

El Jurado podrá proponer que uno o ambos premios queden **desiertos** cuando ninguna obra alcance la puntuación mínima establecida o cuando no exista un número suficiente de obras que la superen para cubrir la totalidad de los premios previstos.

9. SELECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE OBRAS FINALISTAS

Una vez finalizada la fase de comprobación de requisitos y, en su caso, de subsanación, el Jurado Técnico procederá a la valoración de las obras que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, de acuerdo con los criterios previstos en el apartado 8.

Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, el Jurado podrá seleccionar **hasta un máximo de veinticinco (25) obras finalistas**, siguiendo el orden de puntuación resultante y siempre que hayan alcanzado una puntuación mínima de **5 puntos sobre 10**.

La selección de las obras finalistas se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenido. En caso de empate en la última posición que dé acceso a la condición de finalista, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el apartado 8 de las presentes bases.

La relación de obras seleccionadas como finalistas se hará pública mediante anuncio en la **sede electrónica de CONVEGA**, que surtirá efectos de notificación a las personas participantes.

Las obras finalistas serán identificadas mediante el **título de la obra y el código o número asignado a la solicitud**, sin incluir datos personales adicionales que no resulten necesarios.

Adicionalmente, CONVEGA podrá comunicar individualmente a las personas autoras de las obras finalistas dicha circunstancia mediante la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud. Esta comunicación tendrá carácter exclusivamente informativo y no sustituirá a la publicación realizada en la sede electrónica.

CONVEGA podrá asimismo difundir la relación de obras finalistas a través de su página web, redes sociales y demás canales institucionales.

La condición de obra finalista no implicará por sí misma la obtención de premio alguno. Los premios corresponderán exclusivamente a las obras que resulten ganadoras conforme a la valoración efectuada por el Jurado y a la resolución de la convocatoria.

Una vez dictada la resolución de la convocatoria, CONVEGA podrá difundir las obras finalistas y premiadas a través de sus canales institucionales, incluida la página web de CONVEGA y el perfil oficial de Instagram **@comarcavegabaja**, así como mediante publicaciones, presentaciones, exposiciones, campañas y otras actuaciones institucionales o promocionales vinculadas a la Marca Territorio **«Vega Baja del Segura, tu tierra y la mía»**, de acuerdo con las condiciones de utilización de las obras previstas en las presentes bases.

La difusión podrá realizarse igualmente en colaboración con la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Orihuela (EASDO), el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca, la Excma. Diputación Provincial de Alicante y los ayuntamientos de la comarca, en el marco de actuaciones institucionales vinculadas a la promoción de la Vega Baja del Segura.

10. PREMIOS

Se establecen los siguientes premios en especie, que serán concedidos por la Presidencia de CONVEGA, a propuesta motivada del Jurado Técnico y conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases:

- **Primer Premio del Jurado**: una cámara **Blackmagic Pocket Cinema Camera 4K**, o equipo de prestaciones, funcionalidad y características técnicas equivalentes destinado a la creación y producción audiovisual.
- **Segundo Premio del Jurado**: una cámara **DJI Osmo Action Adventure Combo**, o equipo de prestaciones, funcionalidad y características técnicas equivalentes destinado a la creación de contenidos audiovisuales.

El valor conjunto máximo estimado de los premios será de 2.000 euros, sin perjuicio de las obligaciones fiscales que, en su caso, resulten legalmente exigibles.

La concreta marca, modelo o configuración de los equipos podrá variar por razones de disponibilidad comercial, siempre que el equipo finalmente adquirido mantenga una funcionalidad, prestaciones y valor equivalentes a los previstos en las presentes bases.

Los premios tendrán carácter personal e intransferible, no serán canjeables por dinero ni podrán ser sustituidos o modificados a solicitud de la persona premiada.

La concesión de los premios no implicará relación contractual, laboral, profesional o mercantil alguna entre las personas premiadas y CONVEGA o las entidades colaboradoras.

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal aplicable. CONVEGA realizará las actuaciones tributarias que legalmente procedan y facilitará a las personas premiadas, cuando corresponda, la documentación acreditativa de las retenciones, ingresos a cuenta u otras obligaciones fiscales asociadas al premio.

Las personas ganadoras deberán aceptar expresamente el premio dentro del plazo que se establezca en la comunicación correspondiente.

En caso de renuncia, falta de aceptación dentro del plazo concedido, imposibilidad acreditada de efectuar la entrega o pérdida sobrevenida del derecho al premio por incumplimiento de las presentes bases, **podrá proponerse la concesión del premio a la siguiente obra mejor valorada**, respetando el orden de puntuación resultante y siempre que alcance la puntuación mínima exigida. En caso contrario, podrá proponerse que el premio quede desierto.

La entrega de los premios se efectuará por CONVEGA una vez dictada la resolución de concesión, en la fecha, lugar y condiciones que se comuniquen a las personas premiadas.

11. NATURALEZA JURÍDICA

Los premios regulados en las presentes bases tienen la naturaleza de **premios en especie** concedidos en el marco de un concurso público de carácter promocional, cultural, participativo e institucional, vinculado a la difusión de la Marca Territorio **"Vega Baja del Segura, tu tierra y la mía"**.

Su finalidad es reconocer la creatividad, originalidad y calidad de las obras audiovisuales presentadas, así como su capacidad para proyectar la identidad, los valores y la singularidad de la comarca de la Vega Baja del Segura.

La concesión de los premios se realizará en régimen de **concurrencia**, previa solicitud de las personas participantes y valoración de las obras que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, con sujeción a la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en particular a su **Disposición Adicional Décima**, así como a la **Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante**, en cuanto resulte aplicable a CONVEGA y, en particular, a lo dispuesto en su artículo 27, y al resto de normativa que resulte de aplicación.

Los premios no tienen por objeto financiar una actividad futura de las personas participantes, ni comportan encargo profesional, obligación de ejecución posterior o contraprestación económica a favor de CONVEGA. Se concederán exclusivamente en atención a la valoración de las obras realizadas y presentadas al concurso.

De conformidad con el artículo 27.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, al consistir los premios en la valoración de trabajos presentados junto con la solicitud de participación, **no resultarán de aplicación las normas ordinarias relativas a la justificación de subvenciones**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que legalmente correspondan.

La participación en el concurso y, en su caso, la obtención de alguno de los premios **no generará relación contractual, laboral, profesional o mercantil alguna** entre las personas participantes y CONVEGA, sin perjuicio de las obligaciones legales, fiscales, administrativas o de cualquier otra naturaleza que resulten aplicables.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO

Las personas participantes conservarán la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que les correspondan sobre las obras presentadas al concurso.

La participación en el concurso comportará, **exclusivamente respecto de las obras que resulten finalistas o premiadas**, la autorización a favor de CONVEGA, con carácter **gratuito, no exclusivo, sin limitación territorial y por tiempo indefinido**, para su reproducción, comunicación pública, distribución y difusión, total o parcial, exclusivamente con fines institucionales, turísticos, culturales, divulgativos o promocionales relacionados con la Vega Baja del Segura, la Marca Territorio «**Vega Baja del Segura, tu tierra y la mía**» o las actividades desarrolladas por CONVEGA.

Esta autorización comprenderá, entre otros, el uso de las obras en páginas web, redes sociales, campañas de promoción, publicaciones, notas de prensa, presentaciones, exposiciones, jornadas, materiales audiovisuales, soportes promocionales y cualesquiera otros medios o canales, físicos o digitales, adecuados para las finalidades anteriormente indicadas.

La autorización incluirá la realización de las **adaptaciones estrictamente necesarias para su difusión**, tales como ajustes de formato o duración, compresión, subtitulado, rotulación institucional, inclusión de logotipos o elementos identificativos, incorporación a piezas recopilatorias o adaptación a los requisitos técnicos de los diferentes soportes y redes sociales, siempre que dichas actuaciones no alteren sustancialmente el contenido, sentido o integridad de la obra.

CONVEGA respetará en todo caso los **derechos morales de autoría** y hará constar la identidad de la persona autora siempre que las características del medio, soporte o formato utilizado lo permitan razonablemente.

La autorización de uso comprenderá igualmente la posibilidad de que las obras sean difundidas, para las mismas finalidades y en las mismas condiciones, por la **Excma. Diputación Provincial de Alicante, el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca, los ayuntamientos de la comarca de la Vega Baja del Segura** y las entidades que colaboren con el Consorcio en acciones institucionales o promocionales vinculadas al concurso, a la Marca Territorio o a la promoción de la comarca.

Las obras presentadas deberán ser **originales, inéditas y de autoría de la persona participante**. Esta garantizará que dispone de todos los derechos, licencias, permisos y autorizaciones necesarios para la utilización de cuantos elementos se incorporen a la obra, incluidos, entre otros, imágenes, grabaciones audiovisuales, música, efectos sonoros, voces, textos, fotografías, tipografías o cualesquiera otros contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual, industrial, de imagen o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, corresponderá a la persona participante obtener las autorizaciones necesarias de las personas que aparezcan de forma identificable en la obra y, cuando proceda, las relativas a menores de edad, espacios privados u otros elementos cuya captación o utilización requiera autorización.

Las personas participantes serán responsables de la autoría y originalidad de las obras y del legítimo uso de los elementos incorporados a ellas, así como de las consecuencias derivadas de cualquier reclamación de terceros por vulneración de derechos de propiedad intelectual, derechos de imagen u otros derechos legalmente protegidos.

La presentación de una obra al concurso **no impedirá a su autor o autora utilizarla posteriormente por otros medios**, dado el carácter no exclusivo de la autorización otorgada a CONVEGA, sin perjuicio de la obligación de mantenerla inédita y no difundirla públicamente hasta la resolución del concurso en los términos establecidos en las presentes bases.

13. DERECHOS DE IMAGEN Y AUTORIZACIONES

Las personas participantes serán responsables de disponer de las **autorizaciones, consentimientos y permisos necesarios** respecto de las personas, espacios y demás elementos que aparezcan en las obras presentadas al concurso, debiendo concurrir dichas autorizaciones y permisos, cuando resulten exigibles, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando en la obra aparezcan personas identificadas o identificables, la persona participante deberá contar con la autorización necesaria para la captación y utilización de su **imagen, voz, nombre u otros elementos identificativos**, salvo en aquellos supuestos en los que legalmente no resulte exigible autorización, como pueda ocurrir cuando su aparición tenga carácter meramente accesorio en una grabación realizada en un espacio público.

Cuando aparezcan **personas menores de edad identificadas o identificables**, la persona participante deberá disponer de las autorizaciones que legalmente correspondan de sus progenitores, tutores o representantes legales.

Asimismo, será responsabilidad de la persona participante obtener los permisos o autorizaciones que resulten necesarios para la grabación y posterior utilización de imágenes obtenidas **en espacios privados, establecimientos, instalaciones, recintos, monumentos, edificios, bienes patrimoniales o cualesquiera otros lugares** cuyo acceso, grabación o difusión se encuentre sometido a autorización.

CONVEGA podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la acreditación documental de las autorizaciones, consentimientos o permisos necesarios relacionados con la obra presentada.

La falta de aportación de dicha documentación cuando sea requerida, o la constatación de que no se disponía de las autorizaciones necesarias en el momento exigible, podrá determinar la **exclusión de la obra** y, si esta hubiera resultado premiada, la **pérdida del derecho al premio**, sin perjuicio de las actuaciones que legalmente procedan en caso de que este ya hubiera sido entregado.

Las personas participantes asumirán la responsabilidad derivada de la utilización de imágenes, voces u otros elementos incorporados a sus obras y responderán frente a las reclamaciones de terceros que pudieran producirse por vulneración del **derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, a la propia imagen, a la protección de datos personales o de cualesquiera otros**

derechos legalmente protegidos, siempre que tales reclamaciones sean consecuencia de un incumplimiento imputable a la persona participante.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados con ocasión de la participación en el concurso será el **Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)**.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de **gestionar y tramitar** el concurso, incluyendo la recepción y comprobación de las solicitudes, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, las comunicaciones con las personas participantes, la valoración de las obras, la selección y publicación de las obras finalistas, la resolución de la convocatoria, la gestión y entrega de los premios y el cumplimiento de las obligaciones administrativas, fiscales, de control y archivo que resulten aplicables.

Asimismo, podrán ser tratados para la **difusión institucional del concurso y de las obras finalistas y premiadas**, en los términos previstos en las presentes bases.

La base jurídica del tratamiento será, con carácter principal, el **artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679**, al resultar necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a CONVEGA. Cuando el tratamiento resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a CONVEGA, será igualmente de aplicación el **artículo 6.1.c)** del citado Reglamento, de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones, procedimiento administrativo, régimen fiscal, transparencia, control y demás normativa que resulte aplicable.

La relación de obras finalistas podrá publicarse mediante el **título de la obra y el código o número asignado a la solicitud**, evitando la difusión de datos personales que no resulten necesarios.

Los datos identificativos de las personas premiadas podrán ser objeto de publicación cuando resulte necesario para dar publicidad a la resolución del concurso y para su difusión institucional, junto con el título de la obra correspondiente, a través de la sede electrónica, página web, redes sociales, notas de prensa y demás canales institucionales de CONVEGA.

Los datos estrictamente necesarios podrán ser comunicados a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca, a otras administraciones públicas, órganos de control y entidades que deban intervenir en la gestión, justificación, fiscalización o difusión de la convocatoria, cuando dicha comunicación resulte necesaria o legalmente procedente.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación y gestión del concurso y, posteriormente, durante los plazos establecidos por la normativa aplicable para atender posibles responsabilidades administrativas, fiscales, contables o jurídicas, así como las obligaciones de conservación y archivo documental.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como los demás derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, mediante solicitud dirigida a CONVEGA a través de su sede electrónica o de cualquiera de los medios legalmente habilitados.

Asimismo, podrán presentar reclamación ante la **Agencia Española de Protección de Datos** cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta al Reglamento (UE) 2016/679 o a la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**.

15. RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y RECURSOS

El órgano competente para resolver la convocatoria será la Presidencia de CONVEGA, a la vista de la propuesta motivada formulada por el Jurado Técnico y de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

La resolución de la convocatoria determinará las **obras premiadas** y, en su caso, las obras **seleccionadas como finalistas**, pudiendo declarar desierto uno o ambos premios cuando concurra alguno de los supuestos previstos en las presentes bases.

La resolución será objeto de publicación en la sede electrónica de CONVEGA, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas participantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, CONVEGA podrá comunicar individualmente a las personas premiadas el contenido de la resolución a través de los datos de contacto facilitados en la solicitud, a efectos de gestionar la aceptación y entrega de los premios. Esta comunicación tendrá carácter complementario y no sustituirá a la publicación oficial.

Asimismo, la resolución y sus resultados podrán difundirse a través de la página web de CONVEGA, redes sociales y demás canales institucionales, con carácter exclusivamente informativo y promocional.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

16. ACEPTACIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases y de las actuaciones y decisiones que adopten CONVEGA y el Jurado Técnico en el ejercicio de las funciones que les atribuyen las mismas, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan frente a los actos administrativos que se dicten.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases podrá dar lugar, previa comprobación por CONVEGA, a la exclusión de la obra o, en su caso, a la pérdida del derecho al premio, cuando dicho incumplimiento afecte a las condiciones exigidas para participar, a la validez de la obra presentada, a su valoración o a los requisitos necesarios para obtener o mantener el derecho al premio.

La persona participante declara bajo su responsabilidad que los datos, manifestaciones y documentos aportados en el marco de la convocatoria son veraces y exactos, asumiendo las consecuencias que legalmente puedan derivarse de su inexactitud, falsedad u omisión.

17. CARÁCTER GRATUITO DEL CONCURSO

La participación en el concurso tendrá carácter **gratuito**.

La inscripción y presentación de las obras no comportarán el pago de **tasas, precios públicos, cuotas de inscripción ni cantidad alguna a favor de CONVEGA** por parte de las personas participantes.

Los gastos en que, en su caso, incurran las personas participantes para la preparación, producción, grabación, edición, obtención de permisos o autorizaciones y presentación de sus obras serán asumidos exclusivamente por ellas, sin que generen derecho a compensación, reembolso o indemnización alguna por parte de CONVEGA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIONES RESPONSABLES

Concurso de creación audiovisual «Vega Baja del Segura en 20 segundos»
Primera edición 2026

1. Datos de la persona participante

Nombre y apellidos	
DNI o NIE	
Domicilio	
Municipio y código postal	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. Datos de la obra

Título de la obra	
Breve descripción del contenido	
Municipio, lugar o lugares de grabación	

3. Declaraciones responsables

La persona abajo firmante, en relación con su participación en el Concurso de creación audiovisual «Vega Baja del Segura en 20 segundos», declara bajo su responsabilidad:

1. Que conoce y acepta íntegramente las bases específicas y la convocatoria del concurso.

2. Que reúne los requisitos establecidos en las bases para participar en el concurso y que es mayor de edad en los términos previstos en las mismas.
3. Que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que la obra presentada es original e inédita, ha sido realizada por la persona participante y no ha sido premiada con anterioridad en ningún otro concurso.
5. Que la obra no ha sido publicada, difundida ni compartida públicamente con anterioridad a su presentación y que permanecerá inédita hasta la resolución del concurso, en los términos establecidos en las bases.
6. Que la obra no contiene créditos, firmas, marcas de agua, nombres, usuarios de redes sociales, logotipos propios ni otros elementos que permitan identificar a su autor o autora durante la fase de valoración.
7. Que el contenido creativo esencial de la obra –incluidas imágenes, vídeos, voces, música, personajes, paisajes, escenas y narrativa principal– no ha sido generado total o parcialmente mediante herramientas de inteligencia artificial generativa.
8. Que, si ha utilizado herramientas automatizadas o basadas en inteligencia artificial durante la edición o postproducción, su uso se ha limitado exclusivamente a las tareas técnicas permitidas por las bases, sin generar contenido creativo nuevo ni sustituir sustancialmente la autoría de la persona participante.
9. Que dispone de los derechos, licencias, permisos y autorizaciones necesarios sobre la música, efectos sonoros, imágenes, vídeos, fotografías, tipografías, textos y cualesquiera otros elementos incorporados a la obra.
10. Que dispone de las autorizaciones necesarias respecto de las personas identificadas o identificables cuya imagen, voz, nombre u otros elementos identificativos aparezcan en la obra, cuando dichas autorizaciones resulten legalmente exigibles y, especialmente, cuando se trate de personas menores de edad.
11. Que dispone de los permisos o autorizaciones necesarios para la grabación y posterior utilización de imágenes obtenidas en espacios privados, establecimientos, instalaciones, monumentos, recintos, inmuebles, bienes patrimoniales o cualesquiera otros lugares cuyo acceso, grabación o difusión se encuentre sometido a autorización.
12. Que, si ha utilizado drones u otros medios especiales de captación audiovisual, ha cumplido la normativa aplicable y dispone de las autorizaciones, habilitaciones o permisos que resulten exigibles.

13. Que la obra no vulnera derechos de propiedad intelectual o industrial, derechos de imagen, honor, intimidad personal o familiar, protección de datos personales ni cualesquiera otros derechos de terceras personas.
14. Que asume la responsabilidad derivada de la falta de veracidad de las presentes declaraciones o del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases, así como de las consecuencias que pudieran derivarse de reclamaciones de terceros cuando tengan su origen en un incumplimiento imputable a la persona participante.
15. Que, en caso de que la obra resulte finalista o premiada, autoriza a CONVEGA a utilizarla y difundirla en los términos establecidos en el apartado 12 de las bases, relativo a propiedad intelectual y derechos de uso.
16. Que todos los datos y documentos aportados son ciertos y que se compromete a facilitar a CONVEGA, cuando sea requerido, los archivos originales, licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las bases.
17. Que, cuando resulten exigibles, dispone antes de la finalización del plazo de presentación de las autorizaciones, consentimientos, licencias y permisos necesarios para la utilización de imágenes, voces, contenidos de terceros, espacios o elementos incorporados a la obra.

4. Solicitud

Por todo lo anterior, SOLICITA participar en la primera edición del Concurso de creación audiovisual «Vega Baja del Segura en 20 segundos» con la obra indicada en el presente anexo.

5. Información sobre protección de datos personales

Responsable del tratamiento: Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja del Segura (CONVEGA).

Finalidad: los datos personales facilitados serán tratados para la gestión y tramitación del concurso, incluyendo la recepción y comprobación de la solicitud, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, las comunicaciones con la persona participante, la valoración de la obra, la selección y publicación de obras finalistas, la resolución de la convocatoria, la gestión y entrega de los premios y el cumplimiento de las obligaciones administrativas, fiscales, de control y archivo que resulten aplicables. Asimismo, podrán ser tratados para la difusión institucional del

concurso y de las obras finalistas y premiadas, en los términos previstos en las bases.

Base jurídica: el tratamiento se fundamenta, con carácter principal, en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, por resultar necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a CONVEGA. Cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a CONVEGA, será igualmente de aplicación el artículo 6.1.c) del citado Reglamento.

Destinatarios: los datos estrictamente necesarios podrán ser comunicados a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca, a otras administraciones públicas, órganos de control y entidades que deban intervenir en la gestión, justificación, fiscalización o difusión de la convocatoria, cuando dicha comunicación resulte necesaria o legalmente procedente.

Conservación: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación y gestión del concurso y, posteriormente, durante los plazos establecidos por la normativa aplicable para atender posibles responsabilidades administrativas, fiscales, contables o jurídicas, así como las obligaciones de conservación y archivo documental.

Derechos: las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como los demás derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, mediante solicitud dirigida a CONVEGA a través de su sede electrónica o de cualquiera de los medios legalmente habilitados. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

Firma
Fdo.: .....

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN Y LA VOZ DE PERSONAS MAYORES DE EDAD

Concurso de creación audiovisual «Vega Baja del Segura en 20 segundos»
Primera edición 2026

1. Datos de la persona que concede la autorización

Nombre y apellidos	
DNI o NIE	
Teléfono o correo electrónico	

2. Datos de la persona participante autorizada

Concurso de creación audiovisual «Vega Baja del Segura en 20 segundos»	
Primera edición 2026	

3. Identificación de la obra

Título de la obra	

La persona abajo firmante autoriza:

1. La captación y grabación de su imagen y, en su caso, de su voz durante la realización de la obra audiovisual anteriormente identificada.

2. La incorporación de su imagen y voz a la obra presentada al Concurso de creación audiovisual «Vega Baja del Segura en 20 segundos».

3. En caso de que la obra resulte finalista o premiada, la reproducción, comunicación pública, distribución y difusión de la obra por parte de CONVEGA a través de páginas web, redes sociales, medios de comunicación, campañas de promoción, publicaciones, presentaciones, exposiciones, jornadas, materiales audiovisuales y otros soportes institucionales, turísticos, culturales, divulgativos o promocionales, en los términos establecidos en las bases del concurso.

4. En caso de que la obra resulte finalista o premiada, su difusión por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca, los ayuntamientos de la comarca de la Vega Baja del Segura y las entidades que colaboren con CONVEGA en acciones institucionales o promocionales vinculadas al concurso, a la Marca Territorio o a la promoción de la comarca, exclusivamente para las finalidades previstas en las bases.

5. La realización de las adaptaciones estrictamente necesarias para la difusión de la obra en diferentes medios, formatos y soportes, tales como ajustes de formato o duración, compresión, subtitulado, rotulación institucional o adaptación a redes sociales, siempre que no se altere sustancialmente el contenido, sentido o integridad de la obra ni se utilice de forma que pueda perjudicar su honor, intimidad o propia imagen.

La presente autorización se concede, para los usos previstos en los apartados 3, 4 y 5 anteriores, con carácter gratuito, no exclusivo, sin limitación territorial y por tiempo indefinido, siempre que la obra resulte finalista o premiada, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso.

La persona firmante declara haber sido informada de que sus datos personales, incluida su imagen y, en su caso, su voz, serán tratados por el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja del Segura (CONVEGA) con la finalidad de gestionar esta autorización y, cuando la obra resulte finalista o premiada, posibilitar su difusión institucional en los términos previstos en las bases. La base jurídica del tratamiento será la presente autorización y, cuando resulte aplicable, el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Podrá ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos mediante solicitud dirigida a CONVEGA a través de su sede electrónica o de cualquiera de los medios legalmente habilitados, así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

Firma
Fdo.: .....

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN Y LA VOZ DE PERSONAS MENORES DE EDAD

Concurso de creación audiovisual «Vega Baja del Segura en 20 segundos»
Primera edición 2026

1. Datos de la persona menor de edad

Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento	

2. Datos de sus progenitores, tutores o representantes legales

Nombre y apellidos 1	
DNI o NIE	
Relación con la persona menor	
Nombre y apellidos 2	
DNI o NIE	
Relación con la persona menor	

3. Datos de la persona participante autorizada

Nombre y apellidos	
DNI o NIE	

4. Identificación de la obra

Título de la obra	

Las personas abajo firmantes, en su condición de progenitores, tutores o representantes legales de la persona menor identificada, autorizan:

1. La captación y grabación de la imagen y, en su caso, de la voz de la persona menor durante la realización de la obra audiovisual anteriormente identificada.

2. La incorporación de la imagen y la voz de la persona menor a la obra presentada al Concurso de creación audiovisual «Vega Baja del Segura en 20 segundos».

3. En caso de que la obra resulte finalista o premiada, la reproducción, comunicación pública, distribución y difusión de la obra por parte de CONVEGA a través de páginas web, redes sociales, medios de comunicación, campañas de promoción, publicaciones, presentaciones, exposiciones, jornadas, materiales audiovisuales y otros soportes institucionales, turísticos, culturales, divulgativos o promocionales, en los términos establecidos en las bases del concurso.

4. En caso de que la obra resulte finalista o premiada, su difusión por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca, los ayuntamientos de la comarca de la Vega Baja del Segura y las entidades que colaboren con CONVEGA en acciones institucionales o promocionales vinculadas al concurso, a la Marca Territorio o a la promoción de la comarca, exclusivamente para las finalidades previstas en las bases.

5. La realización de las adaptaciones estrictamente necesarias para la difusión de la obra en diferentes medios, formatos y soportes, tales como ajustes de formato o duración, compresión, subtitulado, rotulación institucional o adaptación a redes sociales, siempre que no se altere sustancialmente el contenido, sentido o integridad de la obra ni se utilice de forma que pueda perjudicar el honor, la intimidad, la seguridad, la propia imagen o los intereses de la persona menor.

La presente autorización se concede, para los usos previstos en los apartados 3, 4 y 5 anteriores, con carácter gratuito, no exclusivo, sin limitación territorial y por tiempo indefinido, siempre que la obra resulte finalista o premiada, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso.

Las personas firmantes declaran que ostentan la patria potestad, tutela o representación legal de la persona menor y que cuentan con capacidad suficiente para conceder esta autorización.

Asimismo, declaran haber sido informadas de que los datos personales de la persona menor, incluida su imagen y, en su caso, su voz, serán tratados por el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja del Segura (CONVEGA) con la finalidad de gestionar esta autorización y, cuando la obra resulte finalista o premiada, posibilitar su difusión institucional en los términos previstos en las bases. La base jurídica del tratamiento será la presente autorización y, cuando resulte aplicable, el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Las personas representantes legales podrán ejercer, en nombre de la persona menor, los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos mediante solicitud dirigida a CONVEGA a través de su sede electrónica o de cualquiera de los medios legalmente habilitados, así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

Firma del progenitor, tutor o representante legal 1	**Firma del progenitor, tutor o representante legal 2**
Fdo.:	Fdo.: .....

En caso de que firme una sola persona, deberá indicar el motivo:

☐ Ostenta en exclusiva la patria potestad, tutela o representación legal.
☐ Cuenta con la autorización del otro progenitor o representante legal.
☐ Existe imposibilidad legal o material de obtener la segunda firma.
☐ Otra circunstancia:.....